

Nº: 20/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
31 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La concejal Doña Alba María Moreno Tejedor se incorporó a la sesión en el punto **6.- A)** y se ausentó durante el turno de Ruegos y Preguntas.

La Teniente de Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja se ausentó de la sesión durante el turno de Ruegos y Preguntas.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, de Teniente de Alcalde y de orden de Tenientes de Alcalde. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 30 de mayo del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.2.32 el mismo día en el Libro de Decretos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo tomado posesión Don Oscar Arroyo Terrón de su cargo de concejal en sesión plenaria de fecha 25 de mayo del año en curso y al amparo de lo establecido en los artículos 21.2, 23.1 y 23.3, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985 y 52, 41.3 y 46 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a **Don Oscar Arroyo Terrón**.

SEGUNDO: Nombrar Teniente de Alcalde al mencionado Don Oscar Arroyo Terrón disponiendo que el orden de los Señores/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local designados en su momento y cuya condición de tales así como de Tenientes de Alcalde mantienen, lo serán por el orden siguiente:

Doña Patricia Rodríguez Calleja, Primer Teniente de Alcalde.

Don Héctor Palencia Rubio, Segundo Teniente de Alcalde.

Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, Tercer Teniente de Alcalde.

Doña María Belén Carrasco Peinado, Cuarta Teniente de Alcalde.

Don Oscar Arroyo Terrón, Quinto Teniente de Alcalde.

Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, remitiéndose Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día de la fecha."

El señor Serrano López interviene para significar que se le dio curso de los decretos como consecuencia de la reestructuración organizativa tras la toma de posesión de don Oscar Arroyo y que con posterioridad se le remitió un nuevo archivo donde se advertía que existían ciertos errores, lo cual demuestra que ha habido improvisación a la hora de establecer estas decisiones.

La señora Rodríguez Calleja explica que se trataba de errores materiales y no de improvisación, teniendo en consideración que el señor Serrano Fernández, además de la delegación genérica del área, ostentaba otra serie de competencias delegadas que había que redefinir y perfilar, lo cual exige tiempo, y que además el Alcalde se encontraba de viaje, como era conocido, y que tras su regreso se procedió a la firma, sin que se haya esperado a la nota de prensa que dio el grupo municipal de Ciudadanos.

El señor Serrano López indica que no ha hecho referencia a su nota de prensa pero que en cualquier caso tiene la impresión personal de que todo este tipo de resoluciones se han dictado de manera precipitada, como lo prueba el hecho de que fueron inicialmente firmados y con posterioridad se advirtieron errores materiales.

El señor Alcalde recuerda que mantuvo una conversación telefónica con el señor Serrano para comentar estas cuestiones y que tras ello tuvo conocimiento de la nota de prensa.

El señor Cerrajero Sánchez indica que, con independencia esta discusión, advierte de un error material en la medida en que se incorpora a don Oscar Arroyo a la Comisión Informativa de Cultura Educación y Deportes cuando debiera de ser solamente Educación y Cultura, como consecuencia de que se constituyó en su momento una Comisión informativa de Deportes .

3.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 80/2018, de fecha 19 de abril de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 26/2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Antonio José Gómez Gil, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, don Antonio José Gómez Gil, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia, desde enero de 2013 a diciembre de 2016, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y el de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 10.158,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que ha solicitado de manera reiterada un informe que evalúe los costes que ha supuesto para el Ayuntamiento hasta la fecha tanto el reconocimiento de la diferencia de haberes como las costas que se hubieran impuesto en los diferentes pronunciamientos judiciales.

El señor Serrano López pregunta si, tras esta sentencia, una más de las que vienen recayendo sobre este tipo de procesos, está previsto tomar alguna decisión.

El señor Alcalde refiere que se retomará este asunto una vez que sea incorporado el nuevo teniente alcalde delegado del área.

4.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Medio Ambiente.

A) Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 90/2017, instado por don Alberto Mateos García, en representación de PJ ESPAÑA PIZZERIAS, S.L.U., para la actividad de restaurante-pizzería en establecimiento sito en la calle Agustín Rodríguez Sahagún, nº 50.

B) Autorización actuaciones en directo.

a) En terraza establecimiento Cheese Paladares y El Patio De La Esquina. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 22 de mayo de 2018, D. Isidro del Dedo Velayos, en nombre y representación de DEL DEDO SERAPIO, S.L. y D^a. FLORENTINA CESARELA MUSAT, titulares de los establecimientos "CHEESE PALADARES" y "EL PATIO DE LA ESQUINA", sitios en la Plaza de Navillos, 1, solicitan la autorización para la realización de actuaciones musicales del grupo "Dos Perros", los cuales solo utilizan guitarra, pandereta y armónica, en la terraza de dichos establecimientos los días 21, 24, 28 de junio y 1 de julio del actual en un horario comprendido entre las 21:30 y las 23:30 horas.

Teniendo en consideración que ambos establecimientos cuentan con licencia para la instalación de terraza desde mayo a octubre de 2018.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- *La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- *La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación.*

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *"En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *"Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- *Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."*

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para las citadas terrazas, el aforo máximo de ambas terrazas sería de 88 personas (48 en "Cheese Paladares" y 40 en "El Patio de la Esquina")

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo.**

b) En terraza establecimiento La Manduca de Ávila. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 24 de mayo de 2018, D. Raúl Santo Tomás Muñoz, en nombre y representación de EL MESÓN DE ÁVILA, S.L., titular del establecimiento “LA MANDUCA DE ÁVILA”, sito en C/ San Segundo, 36, solicita la autorización para la realización de espectáculos humorísticos todos los viernes desde el 25 de mayo al 28 de julio de 2018, en la terraza de dicho establecimiento en un horario comprendido entre las 22:30 y las 00:30 horas.

Teniendo en consideración que dicho establecimiento cuenta con licencia para la instalación de terraza en el ejercicio de 2018

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León *“1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación”.

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *“En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas”.*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *“Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia.”

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *“Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo,

debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para la citada terraza, el aforo máximo de la misma es de 40 personas.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo,** y limitando esta autorización **hasta el 29 de junio del año en curso.**

En este punto, la señora Vázquez Sánchez interviene para decir que su grupo ha venido solicitando de manera insistente que se regulen los aspectos que la normativa de aplicación no aborda, fijándose de este modo criterios claros que pueden orientar incluso los informes técnicos eludiendo eventuales arbitrariedades, lo que puede concluir en su caso en la modificación de la ordenanza municipal.

La señora Barcenilla Martínez se interesa sobre la tradicional solicitud de actuaciones en la calle San Segundo, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que se ha cursado una primera solicitud pero que, teniendo en consideración la oposición que en ocasiones se ha puesto de manifiesto por la asociación de vecinos y tratando de evitar coincidencias con eventos culturales y turísticos programados, ese asunto precisa de una reflexión más serena y su tratamiento en la pertinente comisión informativa.

La señora Barcenilla Martínez advierte de la coincidencia temporal con las actuaciones que ha solicitado el establecimiento La Manduca, lo cual puede añadir un motivo más de conflicto con los vecinos.

La señora Rodríguez Calleja apunta que se trata de una cuestión diferente en la medida en que las actuaciones en terrazas no conllevan cortes de calles y otras instalaciones de aparatos de amplificación de sonido adicionales pero que en cualquier caso se tendrá en consideración.

El señor Palencia Rubio finalmente propone limitar la autorización temporal solicitada por La Manduca hasta finales de junio posponiendo el tratamiento de fechas posteriores a una nueva solicitud y el estudio conjuntamente con los eventos que soliciten los establecimientos de la calle San Segundo.

C) Autorización instalación de televisores en terrazas con motivo de la celebración del Campeonato Mundial de Futbol de Selecciones Nacionales. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

“Con motivo de la celebración del Campeonato Mundial de Futbol y otros eventos deportivos son varios los empresarios de hostelería que tienen autorizada la instalación de terraza para el presente ejercicio, y solicitar en este momento autorización para la instalación de pantallas de televisión en éstas, sirviendo este informe de justificación para todas las solicitudes idénticas que se formulen.

Aunque prevenir y erradicar el ruido es una preocupación constante de este Servicio, es cierto que es la propia Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas, la que habilita para autorizar estas instalaciones con carácter excepcional.

Así considerando que la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas (B.O.P. de fecha 4 de agosto de 2012) establece en su artículo 19.2 y 3 lo siguiente:

2.- Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, proyecto técnico visado, y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por técnico competente, en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al reglamento electrotécnico de baja tensión y demás normativa vigente.

Además podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación, a de regular el impacto de su uso para evitar molestias al tráfico rodado, al tránsito peatonal, a los vecinos, establecimientos, ...

3.- De igual forma, como se ha señalado anteriormente, excepcionalmente se podrá autorizar la instalación de equipos reproductores musicales, de vídeo y televisión debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León."

Por ello, teniendo en cuenta la próxima celebración de acontecimientos deportivos, como es el Campeonato Mundial de Fútbol de Selecciones Nacionales, excepcionalmente podría autorizarse dichas instalaciones, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León y con un horario límite de funcionamiento hasta las 24:00 horas, es decir, todas las televisiones deberán tener un tamaño inferior a 42 pulgadas, de lo contrario, deberán presentar un limitador de volumen que lo regule.

Por lo tanto el acuerdo podría tener el siguiente tenor:

"Autorizar excepcionalmente la colocación de Televisión y aparatos reproductores siempre que tengan menos de 42 pulgadas. En caso de superar esta medida, deberá instalarse un limitador de volumen. (Anexo VII de la Ley 5 del Ruido de Castilla y León (...)) 2.- En las actividades que vayan a disponer de equipos de música o sistemas audiovisuales de formato superior a 42 pulgadas, además de la documentación exigida en el apartado anterior, deberá aportarse la siguiente:

-Memoria

a.- Descripción del equipo de sonido y su capacidad de amplificación.

b.- Descripción del número de altavoces, así como de su ubicación, potencia y forma de fijación.

c.- Descripción del limitador-controlador de potencia que se instalará y el lugar de la actividad en el que colocará.

-Planos

Plano en planta con la ubicación de los altavoces.

3.- Los proyectos acústicos se presentarán en papel y electrónico.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de la TV, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez apunta que, sin cuestionar el informe técnico evacuado que le parece correcto, a su juicio se debería haber tratado en el seno de la comisión informativa con el fin de que todos los grupos hubieran podido pronunciarse al respecto sin que se tuviera que asumir una decisión unilateral del equipo de gobierno, por lo que muestra su queja no por cuestiones de fondo sino de forma.

El señor Palencia Rubio explica que no ha sido pretensión del equipo de gobierno eludir o usurpar el debate político y el pronunciamiento de otros grupos, sino que simplemente se la ha dado el mismo tratamiento que en ocasiones similares cuando han concurrido otros eventos deportivos de interés.

El señor Cerrajero Sánchez reconoce que esto es cierto pero entiende que había tiempo para hacerlo en esta ocasión antes del inicio del mundial.

El señor Serrano López pregunta sobre cuántas peticiones se han cursado para instalar estas televisiones y desde cuando están representadas.

El Señor Palencia Rubio manifiesta ignorar este extremo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria.

a) Relación F/2018/12. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 160.450,16 € según relación anexa F/2018/12.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá **a la Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe 160.450,16 €, según relación anexa F/2018/12, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

b) Relación F/2018/13. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 45.113,34 € según relación anexa F/2018/13.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,". Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe 45.113,34 €, según relación anexa F/2018/13, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

c) Relación Q/2018/92. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 210.212,62 € según relación anexa Q/2018/92.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e

Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 210.212,62 €, según relación anexa Q/2018/92, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

En este punto, el señor Serrano López pregunta sobre si los 405.000 € que se imputan a ejercicios cerrados se abonarán con cargo al remanente, extremo este que confirma el señor Interventor.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si quedan aun más facturas pendientes de tramitar para su abono con cargo al remanente.

El señor Interventor refiere que, como ya ha explicado reiteradamente, la modificación presupuestaria para incorporar al remanente ya ha sido aprobada, de manera que funciona como una partida presupuestaria normal contra la cual se imputan este tipo de facturas que en su momento se tramitaron mal por no existir consignación y ahora se trata de regularizar mediante el reconocimiento, previa conformidad de los jefes de servicio.

La señora Barcenilla Martínez considera que no pasa nada por preguntar de nuevo y recuerda que en su momento se interesó por el retraso en el abono de la adquisición de la ambulancia de protección civil que ahora se incorpora en estas relaciones.

El señor Interventor remite a los problemas de gestión por parte de la jefatura del servicio de extinción incendios en la medida en que se produjo la aceptación de las ambulancias sin la pertinente recepción formal.

El señor Alcalde hace un llamamiento para que no se pierdan las formas porque no existe ningún problema en preguntar cuantas veces sean necesarias y dar cumplida respuesta.

La señora Barcenilla Martínez solicita, como ya ha hecho en otras ocasiones, la justificación de las horas extraordinarias cuyo abono se propone, interesando que se aborde en la próxima Comisión de Hacienda.

La señora Carrasco Peinado interviene para significar que las facturas que se traen para su reconocimiento una vez que ha sido comprobada su tramitación sin consignación e imputadas a su financiación con remanente pasan por esta decisión o procedimiento que entiende ostenta carácter ordinario.

Añade que la Comisión de Hacienda no es la adecuada para que se presente la justificación de las horas extraordinarias.

La señora Barcenilla Martínez no entiende que exista complicación alguna a este respecto en la medida en que, si se propone su abono, es porque se ha comprobado que están debidamente justificadas, de manera que se habrá aportado como documentación adicional.

La señora Carrasco Peinado entiende que por esa teoría todo tenía que someterse a la Comisión de Hacienda en la medida que conlleve obligaciones económicas y que una cuestión es la justificación formal y otra es la cuestión de fondo que debe clarificar cada área.

El señor Interventor manifiesta que a su juicio no ha faltado al respeto a nadie ni ha sido su intención, si bien le molesta que se planteen de manera insistente cuestiones que enjuicia como torticeras, esencialmente por el grupo municipal de Izquierda Unida, cuando considera que ha dado siempre la oportuna respuesta.

La señora Barcenilla Martínez indica que sus preguntas van dirigidas al equipo de gobierno, por lo tanto con un planteamiento político y, aun aceptando que pueda sentar mal a un técnico, entiende que no es un modo de calificar su intervención con ese tipo de afirmaciones.

El señor Serrano López pregunta si se están abonando con cargo al remanente del 2017 facturas del año 2016, respondiendo el señor Interventor que se imputan a ese remanente facturas de ejercicios cerrados siempre que no hayan prescrito.

B) Aprobación de gastos de subvenciones.

a) Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 302.500 € según relación anexa Q/2018/85 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

CONCEPTO	IMPORTE
AUTORIZACION SUBVENCIONES DEPORTIVAS	85.000
AUTORIZACION PARA SUBVENCION GASTOS CORRIENTES CLUBES	83.000
AUTORIZACION SUBVENCIONES MAXIMA CATEGORIA	65.000
AUTORIZACION PARA SUBVENCIONES TRANSPORTE	22.000
AUTORIZACION LETRAS TERESA DE AVILA 2018	10.000
AYUDAS PARA LA FORMACION PROYECTO JUVENACTIVA	37.500
TOTAL	302.500

b) Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 13.958,1 € según relación anexa Q/2018/90 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes becas del proyecto JUVECOLÓGICO.

BENEFICIARIO	IMPORTE
NICOLAS ARRIBAS AYUSO	951,2
DAVID GARCIA MARTIN	1.113,9
ALFONSO MATEOS GUADALUPE	416,7
LEIRE GONZALEZ SIERRA	556,8
CARLOS DE SANCHO CIGARRAN	1.487,5
MAITE CIFUENTES FERNANDEZ	1.488,7
IVAN SANCHEZ GARCIA	1.440,5
BORJA CIGARRAL GARCIA	1.425,0
MANUEL LOPEZ HERNANDEZ	1.500,0
MARIO BLAZQUEZ GARCIA	1.378,6
SERGIO DIAZ FERNANDEZ	991,2
VICTOR DANIEL HERNANDO JIMENEZ	1.208,0
TOTAL	13.958,1

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Convocatoria de subvenciones.

a) Para gastos corrientes derivados de la actividad deportiva. De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones para gastos corrientes derivados de la actividad deportiva, con una dotación de 83.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para ayuda a sufragar los gastos generales derivados de su actividad deportiva, contribuyendo así al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y a que los aquellos puedan conseguir sus objetivos.

b) A federaciones deportivas o sus delegaciones provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías de alevín, infantil y cadete, temporada 2017-2018. De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas o sus delegaciones provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías de alevín, infantil y cadete, temporada 2017-2018, con una dotación de 22.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a federaciones deportivas o sus delegaciones provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas categorías alevín, infantil y cadete durante la temporada 2017-2018, contribuyendo así al fomento del deporte de

competición y a la optimización de los recursos por parte de todos los clubs con equipos participantes en competiciones federadas.

c) A clubes, asociaciones, fundaciones, delegaciones provinciales de federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas.

De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones, fundaciones, delegaciones provinciales de federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas, con una dotación de 85.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones, fundaciones, delegaciones provinciales de las federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas, específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila, contribuyendo así al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

d) A clubes, entidades deportivas y/o sociedades anónimas deportivas de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes, entidades deportivas y/o sociedades anónimas deportivas de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila, con una dotación de 65.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Avila, contribuyendo así al fomento del deporte de competición.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de la ciudad de Ávila y contrato de recogida de envases ligeros. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Ingeniero Municipal de C. y P. y de la Técnica Municipal de Medio Ambiente de fecha 25 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME CONTRATACIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE AVILA Y CONTRATO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS.

En la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio del año 2010, se adjudicó a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD.

Conforme recoge el PCAP, en su cláusula Cuarta.- Plazo.

"La duración del contrato será de SEIS AÑOS, prorrogable por anualidades, por un máximo de dos años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley de 30/12/20017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local y recabando aceptación del adjudicatario, estando prohibida la prórroga tácita. Para ello se diligenciarán los trámites pertinentes tres meses anteriores a su vencimiento".

"Al vencimiento del contrato y/o de su prórroga y para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique".

En la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día seis de abril de 2017, acordó conceder una prórroga de un año conforme establece la Ley que atañe el presente contrato.

En la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre del año 2014, se adjudicó a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS de la Ciudad y Barrios anexionados.

Considerando lo establecido en la cláusula 4ª del Contrato de Recogida y envases ligeros, y con el fin de garantizar la prestación del servicio toda vez que se trata de un servicio de obligada prestación, la Junta de Gobierno Local acordó, prorrogar el contrato de la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados por un plazo máximo de un año a la conclusión del periodo vigente, a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., si bien esta prórroga deberá ser entendida que se dispone su extensión únicamente hasta que entre en vigor el nuevo contrato que pudiera suscribirse de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de la ciudad de Ávila si incluyera el de recogida selectiva de envases ligeros.

Los servicios técnicos municipales se encuentran trabajando, en la elaboración de los documentos técnicos para proceder a la licitación de un servicio básico como es la recogida de residuos y limpieza viaria.

A principios del año 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, circunstancia por la cual el desarrollo de los documentos necesarios se haya visto afectado de forma singular. Con el consiguiente retraso en la planificación deseada. Bloqueo que no es sólo del Ayuntamiento de Ávila, sino del conjunto de administraciones que se encuentran en la misma situación. Así se constata con las diferentes interpretaciones de la citada Ley están desarrollando las diferentes Juntas Consultivas.

Dentro del nuevo Pliego se buscará dar un cambio significativo a los sistemas de recogida que se encuentran implantados actualmente, modifican el método de recogida mediante carga trasera a las zonas de difícil acceso y fomentando el sistema de recogida mediante carga lateral. Buscando los objetivos que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La normativa española actual que resulta de la transposición de de la Directiva Marco de Residuos, en la cual se fija el año de horizonte en 2020, con el fin de reducir un 10 % de la generación de residuos en el citado año. Estableciendo un objetivo de reciclaje o preparar para reciclar del 50 % de las basuras domésticas. Siendo las basuras domésticas las referentes a las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables.

El objetivo previsto por la Unión Europea pasa por promover la recogida separada obligatoria de los residuos orgánicos, según los estudios, esto supone el 37 % de la composición de la bolsa de basura en Castilla y León, circunstancia que implica la introducción dentro del nuevo pliego la recogida del contenedor marrón (el relativo a la materia orgánica). Siguiendo en la línea de hitos de cumplimiento con las Directivas Europeas, se fija el 31 de diciembre de 2023, para que los estados miembros garanticen la recogida por separado de los residuos orgánicos o su reciclaje en origen. Además se establecen las etapas para la reutilización y reciclaje de residuos municipales señalando que en el año 2025, es el 55 %, en 2030 el 60 % y en 2035 el 65 %.

Además la Ley 22/2011, en su Art. 12 bajo la rúbrica *Competencias administrativas*, indica que las Entidades Locales podrán:

"Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos..."; pues es objeto también en el momento actual, de proceder a estudiar si se debe derivar en un desarrollo de una nueva ordenanza, que contribuya con los objetivos que emanan de las Directivas Europeas.

Conforme a lo indicado anteriormente el conjunto de cambios que se plantean dentro de una prestación de servicios como es la Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, junto con los cambios normativos hacen necesario un desarrollo técnico por diversas áreas municipales, que unido al conjunto de trabajos diarios y disponibilidades imposibilitan la adjudicación del nuevo contrato antes del día 30 de junio del presente que termina el actual contrato con la empresa FCC Medio Ambiente S.A."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad tomar conocimiento de la situación descrita, disponiendo la continuación en la prestación del servicio dado su carácter esencial prestar su aprobación al transcrito informe y la sustanciación a la mayor brevedad del pertinente expediente de contratación, elevándolo a acuerdo.

El señor Serrano López muestra su extrañeza por esta situación que evidencia lo poco en serio que se toma en el equipo de gobierno la gestión municipal y de los recursos públicos, cuando se lleva como mínimo un año debatiendo sobre este asunto y una vez más el tiempo sobrepasa a las necesidades, deseando que en esta ocasión no se acuse a la oposición de ralentizar la gestión.

La señora Barcenilla Martínez recuerda a los efectos que procedan que desde su grupo se ha instado a que se informe y se analice la eventual remunicipalización de este servicio o alguna de sus prestaciones.

La señora Vázquez Sánchez apunta que también su grupo ha venido solicitando de manera reiterada que se analizara este servicio y se definiera el modelo de prestación.

El señor Palencia Rubio señala que en sucesivas ocasiones ha venido explicando que la aprobación de la nueva ley de contratos supone un problema de definición hasta el punto de que ninguna capital de provincia ha sacado la licitación de este servicio, habiendo detectado dificultades para sustanciar el expediente como explicita el informe tratado y que los trabajadores han entendido perfectamente, de manera que no se ha hecho un planteamiento por responsabilidad hasta que estén perfectamente claros todos los extremos técnicos y administrativos.

El señor Serrano López afirma que la ley de contratos es conocida desde hace bastante tiempo y que este tipo de afirmaciones del señor Palencia suponen minusvalorar la cualificación de los servicios técnicos amén de que considera que la responsabilidad es del equipo de gobierno y que por lo tanto no tiene que trasladar ningún tipo de corresponsabilidad a los grupos de la oposición.

El señor Palencia Rubio explica que son justamente los técnicos los que recomiendan esta decisión y que se trata de un problema generalizado en el conjunto del país, de tal manera que ser pionero conlleva riesgos de eventuales impugnaciones, siendo la voluntad explícita avanzar en la definición del modelo de servicio y de las condiciones de prestación, sin perjuicio de que, como ha manifestado, no es nada sencillo.

La señora Vázquez Sánchez, comprendiendo los argumentos esgrimidos por el señor Palencia, reitera que el grupo socialista ha pedido que se estudiara el modelo de prestación muchas veces y que es justamente lo que aún no se ha producido de manera definitiva.

El señor Palencia Rubio expone que la propia ley de contratos cuestiona el concepto o modalidad contractual, pone en liza la justificación de división por lotes con la unidad de prestaciones y otros aspectos que se necesitan estudiar.

La señora Vázquez Sánchez pregunta que cuándo está previsto presentar una definición de ese modelo y una propuesta de organización y de licitación.

El señor Palencia Rubio, sin querer comprometer una fecha, manifiesta que se está sobre ello y que espera que sea en breve.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta que si la prórroga que aquí se acuerda está limitada legalmente de alguna manera o en definitiva si esto es posible.

El señor Oficial Mayor recuerda que no se está tomando la decisión de una prórroga no prevista en el pliego de condiciones si no realmente la decisión de la continuidad del servicio en la medida en que se trata de una prestación esencial o de un servicio legalmente de prestación obligatoria que no puede ser suprimido.

La señora Vázquez Sánchez pregunta en qué condiciones, respondiendo el señor Oficial Mayor que en las que actualmente se presta, a lo que la sra. Vázquez exige la conformidad de la empresa concesionaria.

El señor Cerrajero Sánchez concluye indicando que de esta cuestión se viene hablando desde el año 2016 y que debería estar ya perfilado y definido.

El señor Oficial Mayor afirma que espera poder contar con una propuesta de pliego para su debate en un plazo aproximado de un mes.

B) Propuesta adjudicación contrato servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 1 de marzo del año 2018, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio de de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios con un tipo de licitación de 715.956,34 € (357.978,17 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 150.350,82 € (75.175,41 €/año), arrojando un total de 866.307,16 € (433.153,58 €/año).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 22 de mayo del año en curso y los informes evacuado al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en la que se refiere básicamente lo siguiente:

“El comité de expertos conforme al pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante procedimiento abierto el servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales compuestos por los abajo firmantes hace la siguiente valoración según los criterios de baremación que se exponen:

La memoria descriptiva de ambas ofertas justifica la organización del servicio. Presentan en las mismas los aspectos más relevantes que determinan su prestación en cuanto a medios humanos disponibles y adscritos a la prestación, de modo vinculante y su distribución por dependencias y turnos. Uno de los licitadores lo efectúa con mayor presencia de medios humanos y otro en dos de las instalaciones lo hace de forma más disuasoria o pasiva, en ambos casos también queda reflejada estas opciones en el apartado criterios de inversión en la modernización y calidad en la prestación del servicio.

En este sentido se considera con carácter general que ambas son asumibles como correctas, incorporando previsiones en cuanto a su prestación, de manera singular y particularizada, sin que se aprecien insuficiencia, deficiencias sustanciales o generalización en la descripción del servicio y por lo tanto no evidencian un desconocimiento de la realidad o normativa sectorial de aplicación y las dependencias reseñadas en este pliego, por lo que no procede determinar la exclusión de ninguna de ellas por este concepto.

Por ello se procede seguidamente a la baremación del resto de los aspectos contemplados como criterios en el Anexo II del pliego de condiciones.

SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA

1.- Méritos de la empresa garantes de la calidad del servicio. (Hasta 28 puntos)

1.- Certificado de calidad de la Empresa ISO 9001, ISO 14001 Medio Ambiente, OHSSAS 18001 servicio de prevención de Riesgos Laborales, AENOR SP2012/0002 Sistema de gestión profesional y deontológico de los servicios de seguridad privada, ISO/IEC 27001:2013 de sistemas de gestión de Seguridad de la información. Este apartado se valora con **7.5 puntos.**

2.- Posee una Central Receptora de Alarmas propia en la Calle Entrepeñas número 27 de Madrid, certificación que extiende la Directora Central Receptora de Alarmas , Se valora con **3.5 puntos.**

3.-Acredita suficientemente el modo de prestación implantado o comprometido de un servicio complementario de verificación personal de alarmas atendiendo a la orden INT 316/2011, 1 de febrero del Ministerio de interior. Se valora **3 puntos.**

4.- Delegación en la Avenida de Portugal numero 47 de Ávila, homologada por la Dirección General de la Policía de fecha 28 de mayo de 2010. Se la valora con **3 puntos.**

5.- Autorización ministerio de telecomunicaciones de una Red propia de seguridad en el municipio de Ávila en vigor con referencia AVAV8900009 y autorizado por el Jefe Provincial de Ávila con fecha 16 de noviembre de 2012. Se valora con **3 puntos**.

6.- Centro de formación propio en la calle Entrepeñas 27 de Madrid y visado por el Comisario, Jefe de la Brigada Operativa de Personal con fecha 7 de Mayo de 2012, se valora con **3 puntos**.

7.- Centro de Control propio, que se aplicara al servicio de seguridad en dependencias del Ayuntamiento de Ávila, estando operado las 24 horas con recepción de alarmas, soluciones video remoto, y es centro de Emergencias Unificado de Securitas. Se valora con **3 puntos**.

8.- Presenta un código ético de valores y ética con fecha de implantación de 3 de noviembre de 2014. Se valora con **2 puntos**.

2.- Criterios sociales vinculados a la mejora del empleo y la empleabilidad. Hasta 15 puntos.

1.-Compromiso expreso de disponer el abono de salarios al personal en función de su categoría profesional en cuantía mínima fijada en el convenio sectorial de aplicación. Quedando acreditado. Se valora **5 puntos**.

2.-Compromiso expreso y firme de mantenimiento de los puestos de trabajo actuales durante la total extensión del contrato.... Quedando acreditado. Se valora con **5 puntos**.

3.-Compromiso de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas al servicio objeto del contrato..... Quedando acreditado **2 vigilantes**. Se valora con **5 puntos**.

3.- Criterios de inversión en la modernización y calidad en la prestación del servicio. Hasta 2 puntos.

Total de inversiones 31.316,43€; IVA:6.576,45€; TOTAL: 37.892,88€

2 x 37.892,88

----- = **2**

37.892,88

4.- Experiencia en labores de dirección. Hasta 2 puntos.

Se Certifica que D. Ricardo Torres ostenta la condición de Delegado Jefe de Seguridad para la Delegación de Segovia desde el año 2010 y en la de Ávila desde el 2016. Se Valora proporcionalmente 8 años, resultando **1.45 puntos**.

5.- Criterios de mejora del servicio (Calidad en respuesta ante incidencias. Hasta 1 punto.

Comprometiéndose en mantener un reten en Ávila de 3 vigilantes localizados las 24 horas al día con el fin de cubrir cualquier situación de emergencia en un tiempo no superior a 30 minutos. Se valora con **1 puntos**.

CLECE SEGURIDAD

1.- Méritos de la empresa garantes de la calidad del servicio. (Hasta 28 puntos)

1.- Certificado de calidad de la Empresa ISO 9001, ISO 14001 Medio Ambiente, OHSSAS 18001 servicio de prevención de Riesgos Laborales, ISO/IEC 27001:2013 de sistemas de gestión de Seguridad de la información. Este apartado se valora con **6 puntos**. La diferencia respecto a la anterior es que NO APORTA certificación Sistema de gestión profesional y deontológico de los servicios de seguridad privada.

2.- Posee una Central Receptora de Alarmas propia en San Fernando de Henares. Se valora con **3.5 puntos**.

3.-Acreditación, en su caso del modo de prestación implantado o comprometido de un servicio complementario de verificación personal de alarmas atendiendo a la orden INT 316/2011, 1 de febrero del Ministerio de interior. Se valora **3 puntos**.

4.- NO cuenta con delegación homologada por la Dirección General de la Policía en Ávila, ni aporta compromiso para su eventual implantación. Se la valora con **0 puntos**.

5.- En caso de resultar adjudicataria del contrato se compromete a obtener la correspondiente autorización. Se valora **con 3 puntos**.

6.- No cuenta con centro de formación propio. Se valora con **0 puntos**.

7.- Centro de Control propio, ubicado en la Avenida de la Vía láctea edificio Augusta, bajo de San Fernando de Henares Madrid. Se valora con **3 puntos**.

8.- Aporta un certificado en conciliación (efr 1000-1 ecición 4). Se opta por valorarlo con **2 puntos**.

2.- Criterios sociales vinculados a la mejora del empleo y la empleabilidad. Hasta 15 puntos.

1.-Compromiso expreso de disponer el abono de salarios al personal en función de su categoría profesional en cuantía mínima fijada en el convenio sectorial de aplicación. Quedando acreditado. Se valora **5 puntos**.

2.-Compromiso expreso y firme de mantenimiento de los puestos de trabajo actuales durante la total extensión del contrato.... Quedando acreditado. Se valora con **5 puntos**.

3.-Compromiso de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas al servicio objeto del contrato..... Quedando acreditado **2 vigilantes**. Se valora con **5 puntos**.

3.- Criterios de inversión en la modernización y calidad en la prestación del servicio. Hasta 2 puntos.

Total de inversiones 23.019,43 (en términos totales)

2 x 23.019,43

----- = **1.21**

37.892,88

4.- Experiencia en labores de dirección. Hasta 2 puntos.

Se acredita experiencia del responsable directo asignado al servicio siendo la más extensa (11 años). **Se valora con 2 puntos**.

5.- Criterios de mejora del servicio (Calidad en respuesta ante incidencias. Hasta 1 punto.

Comprometiéndose a llevar a cabo el cambio de vigilante de seguridad en el caso de eventualidad, baja u otras análogas del servicio en un tiempo máximo de 1 horas. Se valora **0.5 puntos**.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las propuestas ofertadas en el Sobre "C", de conformidad con el informe emitido por el Comité de Expertos y según lo establecido en el Anexo II del pliego, en la siguiente forma:

Entidad	Sobre C														Puntos
	Méritos garantes de la calidad del servicio							Criterios sociales			Inve.	Exp.	Mej.		
	Certif. calidad	C.R.A.	Acred. ser comp	Del. Avila	Aut. rec propia	Centro formac.	Centro control	Certif. c. ético	Comp. salarial	Comp. puestos	Comp. nuevas c.	Inve.	Lab. direc.	T. prev.	
CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	6	3,5	3	0	3	0	3	2	5	5	5	1,21	2	0,5	39,21
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	7,5	3,5	3	3	3	3	3	2	5	5	5	2	1,45	1	47,45

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	712.856,34	149.699,83	862.556,17
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	715.600,00	150.276,00	865.876,00

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	47,45	0,11	47,56
CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	39,21	1	40,21

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, en el precio de **SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (715.600,00 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (150.276,00 €) arrojando un total de 865.876,00 euros."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C) Prórroga contrato servicio actividades de animación infantil 2017. Fue dada cuenta del escrito presentado por don Roberto Garcinuño Martín, en representación de WOODY EVENTS, S.L., adjudicataria del contrato de prestación del servicio actividades de animación infantil 2017, que le fue adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de junio de 2017, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de prestación del servicio actividades de animación infantil 2017 por un año a la entidad adjudicataria, WOODY EVENTS, S.L., pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de junio de 2019, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

El señor serrano López manifiesta que en el informe técnico no se dice de manera contundente que se ha cumplido el contrato hasta la fecha de manera adecuada sino que no existen cauces impeditivos para la prórroga.

La señora Rodríguez Calleja aclara que, con independencia del modo de expresarlo, lo que significa justamente es que no hay ningún impedimento para prorrogar, aunque hablará con los servicios técnicos para modular esta expresión.

D) Declaración desierto de procedimiento para contratar la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila. Fue dada cuenta de que concluido el expediente sustanciado en orden a contratar la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila, cuya aprobación fue dispuesta por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2018, y ultimado el plazo de presentación de ofertas, no ha concurrido ningún licitador.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad declarar desierto dicho procedimiento.

El señor Oficial Mayor aclara que al parecer han concurrido dos circunstancias para que se produzca esta falta de licitadores como es, por un lado, el tipo de licitación y, por otro, las dificultades de encontrar un lugar relativamente próximo donde sean admitidos este tipo de residuos.

El señor Cerrajero Sánchez indica que en la medida en que en los pliegos de condiciones se hace un desglose exhaustivo de costes, si realmente en este supuesto el problema es el precio del contrato deberían de tenerse en cuenta estos aspectos para evitar estas situaciones.

Añade que si hasta la fecha se venían admitiendo en el CTR de Ávila, habrá que hacer un esfuerzo para tratar de retomar esta fórmula y solventar una necesidad que es imperiosa.

El señor Palencia Rubio recuerda que se están retomando negociaciones con el Consorcio Provincial Zona Norte con objeto de encontrar una solución, independientemente que se plantee una nueva licitación.

La señora Vázquez Sánchez pregunta sobre las razones por las cuales antes se venían admitiendo esta residuos en el CTR del Consorcio Provincial y ahora no, a lo que el señor Oficial Mayor responde, que hasta donde tiene conocimiento, es por las condiciones técnicas de dichos residuos.

La señora Vázquez ruega que se aclare en que han cambiado estas condiciones y pregunta si se están admitiendo allí residuos de otras localidades, respondiendo el señor Palencia Rubio que así es y que en lo que respecta a Ávila se están manteniendo conversaciones desde ayer mismo.

E) Declaración desierto de procedimiento para contratar la prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuya aprobación fue dispuesta por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2018, con un tipo de licitación de 80.000 €, I.V.A. incluido.

Fue dada cuenta el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 21 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

“En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las diez horas y diez minutos del día 21 de mayo de 2018 se reúnen en calidad de Presidenta doña Patricia Rodríguez Calleja, los Vocales don Licinio Calvo Pascuas, don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, doña Marta Jiménez Martín, don José Manuel Núñez Jiménez, doña Susana Orejudo López, doña Lourdes Delgado Piera, don José Carlos Cubillo Díaz, y doña Aránzazu Fidalgo Pérez que actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del **SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- MUSICAL SPORT S.L.
- FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
MUSICAL SPORT S.L.	31.735,54	6.664,46	38.400

Por DON FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY no se presenta proposición económica alguna, respecto a lo que la Mesa considera que necesariamente ha de derivarse su rechazo y consecuente exclusión del procedimiento, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 14ª del pliego que rige la licitación, al tratarse de un defecto sustancial no subsanable.

Finalmente, la mesa de contratación acuerda remidir a los servicios municipales la propuesta técnica con los aspectos singulares objeto de baremación para la emisión del correspondiente informe; y todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de condiciones ya citado.”

Vista seguidamente el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 30 de mayo del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las nueve horas y tres minutos del día 30 de mayo de 2018 se reúnen, en calidad de Presidenta doña Patricia Rodríguez Calleja, los Vocales don Eloy Nieves Jiménez, don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, doña Marta Jiménez Martín, don José Manuel Núñez Jiménez, doña Lourdes Delgado Piera, don José Carlos Cubillo Díaz, y doña Aránzazu Fidalgo Pérez, que actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, convocado por este Ayuntamiento, para la prestación del **SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

Se da cuenta por doña Nuria Arroyo Martín, del informe técnico emitido y que es del siguiente tenor:

“SE INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas:

- MUSICAL SPORT TEATRO

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio y de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, presentadas por la empresa anteriormente citada; teniendo en cuenta que deberá ser detallado para cada una de las actividades ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación del espacio donde se llevarán a cabo, las CÍAS y personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III y según pliego de prescripciones técnicas.

Una vez que el comité de expertos ha estudiado detalladamente la propuesta presentada por el licitador, se procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los criterios planteados:

- Se presenta un programa de las CÍAS que llevarán a cabo las distintas representaciones y talleres durante el Festival, incluyendo un apartado de Horarios en el que se especifican las actuaciones, espacios y horarios que se llevarán a cabo por cada día de actuación.
- No presenta de forma detallada como se llevará a cabo el concurso de CÍAS, ni la conformación del Jurado que valorará el premio.
- En las fichas presentadas se detecta la inexistencia de material audiovisual en dos de las propuestas (enlaces a vídeos de actuaciones y fotos de alta resolución), al igual que no se especifica la fecha, horario y espacio de actuación de cada una de las fichas de las CÍAS (aunque este aspecto lo incluya posteriormente en el apartado de horario) como venía establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.
- La propuesta no incluye los mínimos referidos en el pliego de prescripciones técnicas:
 - Punto 6- PROGRAMA DE ACTIVIDADES
FASE PROFESIONAL- en la que incluya al menos:
 - Un Pasacalles de Gran Formato
 - Barraca
 - Mínimo 5 espectáculos profesionales de CÍAS con reconocimiento en las artes escénicas, de los cuales se incluirá al menos 1 espectáculo de Gran Formato por día de actuación (viernes, sábado y domingo).

Se propone un pasacalles de la CÍA El Niño Lápiz, a través de malabaristas, equilibristas y clowns, no valorado como de Gran Formato al no contar con un grado máximo de complejidad, escenografía y espectacularidad.

Solo presenta como espectáculo de Gran Formato “En busca del fuego” de la CÍA Arakawe, no cumpliendo el mínimo de 3 espectáculos de Gran Formato presente en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Por todo ello, la propuesta planteada por MUSICAL SPORT TEATRO no puede ser sometida a los criterios de baremación al no cumplir con las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego.”

Visto el informe evacuado al efecto así como las consideraciones del técnico que lo suscribe, la Mesa acuerda por unanimidad declarar **DESIERTO** el procedimiento, por no cumplir la proposición

presentada por MUSICAL SPORT TEATRO, único licitador admitido, las prescripciones técnicas que, con carácter de mínimos, establece el Pliego.”

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad declarar desierto dicho procedimiento.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta si la intención es sacar una nueva licitación, respondiendo afirmativamente la señora Rodríguez Calleja, si bien modulando algunas condiciones y planteando una nuevas fechas de celebración de los eventos por cuanto las que figuraban en el anterior pliego es difícil cumplirlas.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 30 de mayo del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Proyecto de edificio municipal de piscina cubierta en Ávila. Fue dada cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación mediante procedimiento abierto con intervención de jurado el concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad, según pliego de condiciones elaborado por el Ayuntamiento.

Tras la tramitación del preceptivo expediente y las reuniones celebradas por el Jurado con el resultado que consta en las actas de sus sesiones, la Mesa de Contratación se reúne con fecha 17 de Octubre de 2017 elevando la propuesta de adjudicación al órgano correspondiente a favor de la propuesta ganadora presentada bajo el lema “BOOMERANG”, procediéndose a la identificación de su autor que resultó ser la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Octubre de 2017 se procede a aceptar plenamente la propuesta del jurado en los términos referidos en el acta de la mesa de contratación a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2017 se procede a la adjudicación del contrato a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P..

Con fecha 14 de Diciembre de 2017 se firma el contrato del procedimiento abierto con intervención del jurado del concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

Con fecha 9 de Abril de 2018 por la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P., se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (Entrada nº 2018/4912) copia del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de piscina municipal cubierta de Ávila, con un presupuesto total de contrata de 3.846.001,54 € (I.V.A. incluido).

Ha sido emitido informe favorable de la Oficina de Supervisión de proyectos.

Con fundamento en todo ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Aprobar el proyecto de edificio municipal de piscina cubierta en la zona sur redactado por la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P así como su presupuesto que IVA incluido asciende a la cantidad de 3.846.001,54 €, diligenciándose los trámites subsiguientes en orden a la licitación de la obra de referencia.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Relata que, como es conocido, el sistema de climatización del salón de plenos tiene problemas, lo que provoca que cuando se pone en funcionamiento salte la luz, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para solventarlo.

- Ante los acontecimientos recientemente producidos en el colegio Juan de Yepes ruega que se busque una solución definitiva a la mayor brevedad sin perjuicio de que, si se trata de una inversión, se inste a la junta de Castilla y León a que sea dicha administración quien la adopte.

El señor Alcalde manifiesta que se trata de una cuestión compleja de solventar aunque se está sobre ello.

- Recuerda que se cursó en su momento una carta sobre un problema relativo a la suspensión de un taller de servicios sociales, por lo que ruega que se evacue un informe que clarifique esta situación.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que no tiene ningún impedimento en tratar este asunto en la próxima Comisión Informativa, aunque se puso en contacto con la responsable de servicio, quien recuerda que consta en las normas que si no se alcanzaba el número mínimo de participantes no se celebraría dicho taller.

- Relata que hay determinadas zonas de la ciudad, citando como ejemplo la gasolinera en las proximidades de la plaza de toros o en la estación autobuses donde se ubican una batería de coches de segunda mano anunciando a través de un teléfono común su posible venta, por lo que ruega que se adopten las medidas de control oportunas de esta actividad determinando si es factible o si hay que adoptar alguna medida al respecto.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Muestra su agradecimiento por el hecho de que miembros del equipo de gobierno y personal de los servicios técnicos acudieran al centro Juan de Yepes para tener conocimiento de la situación derivada de las últimas inundaciones, constándole que se están adoptando medidas aunque sean verdaderamente complejas.

- Añade que a las zonas especificadas por el señor Cerrajero donde se produce una eventual venta de vehículos de ocasión, cabe añadir la de Hornos Caleros hacia la avenida de Derechos Humanos o junto a la gasolinera sita en la carretera de Burgohondo.

- Recuerda que solicitó en su momento, y aún no se le ha facilitado, un informe sobre la eventual prestación de los servicios de recogida de residuos por medios propios o por una empresa municipal.

El señor Palencia Rubio afirma que al tiempo de debatir el modelo de prestación y el expediente administrativo esta cuestión será abordada.

- Con el fin de no retrasar la información solicitada sobre la justificación de las horas extraordinarias, estando presentes en esta sesión quienes son sus presidentes, solicita ahora que se vaya recabando la información oportuna para que sea tratado el asunto en el seno de cada Comisión.

- Relata que el Comité de empresa de FCC ha presentado por registro una serie de incidencias como consecuencia de verse obligados a incumplir las normas de tráfico en la recogida de

residuos, al parecer por orden de la empresa, por lo que ruega que se estudie esta situación y se adopten en su caso las medidas oportunas al respecto.

C) Por la sra. Moreno Tejedor se formularon los siguientes:

- Manifiesta que también tenía interés en preguntar sobre el centro Juan de Yepes aunque ha sido tratada esta cuestión con anterioridad.

- En relación con el catálogo de vestigios de la guerra civil y la aplicación de la ley de memoria histórica, respecto al que se aportó una propuesta del abogado en su día recurrente y unas consideraciones del Secretario General, habiéndose planteado la junta de portavoces el posible debate del cambio de nombre de calles, pregunta si está definido un protocolo o cuáles serán las actuaciones subsiguientes.

La sra. Rodríguez Calleja aclara que de la propuesta planteada no se debatía un cambio excesivamente radical de las calles sino algunas alternativas con incidencia menor en su denominación, independientemente que se abordará esta cuestión en junta de portavoces de cara al próximo pleno.

La señora Moreno Tejedor pregunta si se va a formular una propuesta de denominación de calles o va ser una alternativa más abierta, significando la señora Rodríguez Calleja que se dará traslado de la propuesta pertinente.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Expresa también su interés en que se solvete cuanto antes la situación derivada de los últimos acontecimientos acaecidos en el centro Juan de Yepes.

- Deja constancia de la queja por el nivel de saturación que tienen los contenedores de vidrio en el barrio de la Universidad, rogando se adopten las medidas oportunas.

- Recuerda que se ha presentado una solicitud para que se proceda a la limpieza de la plaza de La Marina dado su estado suciedad.

- Refiere que también se ha instado una actuación en un paso alomado a la altura del Instituto Vasco de la Zarza, rogando se adopten las medidas necesarias.

- Manifiesta que, ante la falta de contestación formal y por escrito de su solicitud relacionando aquellos edificios municipales que hubieran pasado la inspección técnica y cuáles no y en la medida en que lo ha hablado personalmente con el teniente alcalde delegado, insta a que éste manifieste en la presente sesión, para su constancia en acta, si los edificios municipales han superado este diagnóstico.

El señor Palencia Rubio responde que tiene un listado y documentación de los servicios técnicos y que se facilitará oportunamente, afirmando que hay edificios que sí han pasado la ITE y otros no, si bien los califica de carácter secundario.

- Pregunta cuándo se pretende dar cumplimiento al acuerdo plenario en el que se obligaba a analizar y estudiar alternativas a la financiación del Lienzo Norte con el fin de eludir la aportación municipal.

La señora Carrasco Peinado afirma que no hay técnicos en servicios económicos con cualificación suficiente para analizar ese estudio y que le consta que lo estaba efectuando la propia sociedad municipal.

El señor Alcalde refiere que, independientemente de que existan o no técnicos cualificados, se tiene que cumplir el acuerdo plenario y que se adoptarán las medidas necesarias.

El señor Palencia Rubio relata que desde el Lienzo Norte se ha elaborado un estudio comparativo con otros centros similares en España que servirá como orientación.

- Pregunta si se ha ultimado el proceso selectivo para la contratación del personal subvencionado con cargo a los planes de empleo y a qué servicios irán destinados.

La señora Carrasco Peinado afirma que se ha solicitado del ECYL la emisión de tres candidatos por puesto, hasta 34, con cargo a la subvención del PREPLAN, y añade que la pasada semana se le ha comunicado lo relativo a la concesión de una subvención para la contratación de 16 personas perceptores de renta garantizada mas 9 de personas de perceptores de renta garantizada mayores de 55 años, así como otras subvención para contratar 4 personas mayores de 55 años, habiéndose solicitado de los diferentes servicios que manifiesten sus necesidades.

E) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Manifiesta su queja por la organización y protocolo del acto de entrega de diplomas a la Policía Nacional celebrado el sábado pasado en el Mercado Grande, indicando que don Óscar Arroyo, que aún no había sido nombrado teniente de alcalde, estaba en la primera fila y no en posteriores como otros concejales, lo que demuestra que para unas cosas el equipo de gobierno tiene prisa y para otras no.

El señor Alcalde entiende que se trata un detalle insignificante y que la forma de colocar un grupo municipal es una decisión interna.

El señor Serrano López considera que se trata de un protocolo municipal y que el orden no es aleatorio.

El señor Arroyo Terrón interviene para significar que él no ha recibido ninguna orden o instrucción de donde tenía que colocarse y que no ha sido su intención quebrantar regla alguna.

El señor Alcalde entiende que si esas situaciones han podido molestar al señor Serrano le pide disculpas, pero insiste en que se trata de un problema menor.

El señor Palencia Rubio recuerda que cuando el supervisó el protocolo de la organización previamente, constaba una zona para la presidencia, una zona para la corporación, una zona para otros políticos y representantes de la sociedad, si bien no controla durante la celebración del acto el cumplimiento del mismo amén de que hay situaciones derivadas de personas que llegan tarde y se colocan de manera indebida, lo que puede provocar este tipo de situaciones.

El señor Alcalde añade que efectivamente se producen imponderables durante la celebración de los actos y que la prudencia aconseja no tomar decisiones sobre la marcha, reconociendo que nada es perfecto.

- Pregunta sobre cuál es el procedimiento para modificar algunos artículos de las bases de ejecución presupuestaria.

El señor Interventor manifiesta que debe mediar acuerdo plenario pero siguiendo los mismos cauces que para la aprobación de los presupuestos.

- Pregunta quién está ejecutando las obras de Juan de Yepes en cuanto que ha tenido oportunidad de constatar la presencia de máquinas en el interior.

El señor Palencia Rubio indica que desconoce exactamente de qué se trata, pero que le consta que AQUALIA ya ha tenido que intervenir para solventar algunas situaciones de atarque del colector.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 20/2018

- Finalmente, concluye indicando que agradece la ausencia de la portavoz del Partido Popular durante su intervención en el turno de ruegos y preguntas.

El señor Alcalde excusa esta ausencia, ya que tenía planificada una rueda de prensa, rogando el señor Serrano que se planifique mejor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 31 de mayo de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

